

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Puno, 04 de Marzo del 2014

Visto: El expediente con registro N° 1760-2024, que contiene la solicitud de Licencia por motivos personales presentada en fecha 29 de febrero del 2024, por la Servidora Nombrada: BAILÓN VELÁSQUEZ CARMELA.

## CONSIDERANDO:

DE CVIII)

Que, con fecha 29 de febrero del 2024 la servidora: BAILÓN VELÁSQUEZ CARMELA, solicita Vacaciones Adelantadas correspondiente al año 2025;

Que, el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, concede a los servidores públicos, del derecho a gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas, salvo acumulación convencional hasta de dos (02) periodos; así como de hacer uso de permisos y licencias por causas justificadas o motivos personales en la forma que determine el Reglamento;

Que, el Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo Nro. 005-90-PCM, en su artículo 110° dispone que, entre las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores, se encuentran aquellas "a cuenta del periodo vacacional", que se otorgan por matrimonio o por enfermedad grave del conyugue, padres o hijos, serán deducidas del periodo vacacional;

Que, la misma norma en su artículo 118°, establece que las licencias por matrimonio y por enfermedad grave del conyugue, padres o hijos, serán deducidas del periodo vacacional inmediato siguiente del funcionario o servidor, sin exceder de treinta (30) días;

Que, de conformidad con los documentos sustenta torios presentados por la recurrente y con el proveído favorable de su jefe inmediato, lo solicitado es procedente:

Que, de conformidad con la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, modificada por Ley N° 28379, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada y complementada por las Leyes 27902, 28013, 28161, 28926, 28968, y 29053, Resolución Ministerial N° 405-2005/MINSA que reconoce a las Direcciones Regionales de Salud como única Autoridad en Salud en cada Región; y, en uso de las facultades y atribuciones conferidas en la Ordenanza Regional 034-2006 que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Puno y de la Direcciones de REDESS de Salud, y la Ordenanza Regional N° 012-2014-GRP-CRP, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica de la Dirección Regional de Salud Puno y sus Unidades Ejecutoras, y;

Estando a lo informado por el Área de Registro y Escaiafón de la Unidad de Recursos Humanos de la Red de Salud Puno; y

Con el Visto Bueno de la Oficina de Administración y Asesoria Legal,

## SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- CONCEDER. Licencia por motivos personales a Doña: BAILÓN VELÁSQUEZ CARMELA, servidora nombrada en el Centro de Salud Metropolitano – Micro Red Metropolitano de la Red de Salud Puno, con el cargo clasificado de: Técnico en Enfermería, por el periodo de treinta (30) días consecutivos a partir del 01 al 30 de marzo del año 2024, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO 2º.- La presente Licencia se otorga como adelanto de vacaciones y será deducido de su periodo vacacional correspondiente al año 2025.

ARTICULO 3º.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Institucional.

ARTICULO 4°.- Transcribir y Notificar la presente Resolución al interesado(a) e instancias correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes

Registrese y Comuniquese.

C. Edinberto Avano Perosque